



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°17-2024-MPCH

Chincheros, 16 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en sesión ordinaria N°18-2024-CM-MPCH, de fecha 16 de septiembre de 2024, plasmado en el acuerdo de concejo municipal N°074-2024-MPCH;

VISTO: El Dictamen N°002-2024-MPCH – COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, TURISMO E IMAGEN INSTITUCIONAL/EBN/CAG, Opinión Legal N°0309-2024-GAJ-MPCH, Informe N°1324-2024-DGC/GDSH-MPCH, Informe N°009-2024-MPCH-GDS/SGPSA/MRA, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea y conforma el Consejo Provincial de Salud de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el literal h) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala como competencia exclusiva municipal: "Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes"; asimismo, el literal b) del artículo 43° establece como competencia compartida con los demás niveles de gobierno la salud pública;

Que, el numeral 2.5) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, establece que una de las funciones específicas de las municipalidades provinciales es gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, el numeral 16.1), artículo 16° del Decreto Supremo N°032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, indica que, "El Consejo Provincial de Salud (CPS) es el espacio provincial de coordinación, concertación y articulación para el



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de proponer políticas de salud de nivel provincial y realizar su seguimiento (...); asimismo, el numeral 16.2) prescribe que, las funciones del Consejo Provincial de Chincheros, son las siguientes: "a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como de las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud, aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional o la Municipalidad Provincial, b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana, c) Proponer prioridades provinciales de salud, orientadas al cuidado integral de la salud, en el marco de las políticas nacionales, regionales y provinciales de salud, d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción, e) Promover la articulación entre Consejos Distritales de Salud, que permita fortalecer las Redes Integradas de Salud, f) Comunicar periódicamente al CRS, los avances y dificultades relacionadas a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias (...);

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, prescribe que, que el Consejo Provincial de Salud, está presidido por el alcalde provincial y, está integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito provincial que acuerde el gobierno provincial respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal; asimismo, puede contar con representantes de los servicios de salud del sector privado, de las instituciones formadoras en salud, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad con sede en la provincia, cuyo periodo es de dos (02) años; del mismo modo, la secretaria de coordinación provincial recae en las autoridad provincial de salud o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutoria, o quien haga sus veces;

Que, el Consejo Provincial de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población de la provincia de Chincheros, por ser de instancia de enlace entre los sectores público, privado y social, con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante informe N°1324-2024-DGC/GDSH-MPCH, con registro de gerencia municipal N°6271 de fecha 13 de agosto de 2024, solicita opinión legal respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que crea y conforma el Consejo Provincial de Salud de Chincheros, ello en atención al Informe N°009-2024-MPCH-GDS/SGPSA/MRA, suscrito por la responsable de Programas Sociales – Asistenciales;

Que, mediante opinión legal N°0309-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°6642 y proveído de alcaldía de fecha 09 de setiembre de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, esta Gerencia, recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación y conformación del Consejo Provincial de salud de Chincheros, que tiene por objeto el fortalecimiento, vigilancia, supervisión y coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud para abordar, determinar las necesidades y desafíos de la situación actual de los establecimientos de salud y su organización para mejorar la calidad de vida y bienestar de la población; Segundo.- Se recomienda elevar el proyecto de ordenanza municipal, al pleno del honorable concejo municipal, para su deliberación y aprobación (...);

Que, mediante Dictamen N°002-2024-MPCH - COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, TURISMO E IMAGEN INSTITUCIONAL/EBN/CAG, de fecha 09 de setiembre de 2024, la comisión de educación, cultura,



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

deporte e imagen institucional, dictaminan continuar con el trámite de aprobación de la ordenanza antes descrita, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, en sesión ordinaria, el acuerdo de concejo y demás documentos de los vistos y, en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículos 39º y 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal provincial aprueba con el voto **mayoritario** la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA Y CONFORMA EL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE CHINCHEROS

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la creación y conformación del Consejo Provincial de Salud de Chincheros, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, el mismo que estará integrando de la siguiente manera:

Nº	ENTIDAD	CARGO
01	Alcalde de la Municipalidad Provincial del Chincheros	Presidente
02	Director(a) de la Dirección de Salud de Chincheros	Miembro
03	Director(a) del ESSALUD de Chincheros	Miembro
04	Director(a) de Hospital de Chincheros	Miembro
05	Jefe de SANIDAD – PNP Chincheros	Miembro
06	Subprefectura Distrital de Chincheros	Miembro
07	Jefe del NUSACO - Lamlama	Miembro
08	Coordinadora HRT Chincheros	Miembro
09	Gerente de la Sub Región de Chincheros	Miembro
10	Jefe del CSMC Sumaq Kausay	Miembro
11	Jefe del NUSACO San Lorenzo	Miembro
12	Jefe del NUSACO Llimpe	Miembro
13	Jefe del NUSACO Tejahuasi	Miembro
14	Alcalde (sa) del Centro Poblado de Tejahuasi	Miembro
15	Alcalde del Centro Poblado de Llimpe	Miembro
16	Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Chincheros	Miembro
17	Regidor (a) de comisión de educación, cultura, deporte, turismo e imagen institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, los miembros del Consejo Provincial de Salud de Chincheros, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Consejo Provincial de Salud de Chincheros, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de su instalación, el Consejo Provincial de Salud de Chincheros apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que, el Consejo Provincial de Salud de Chincheros puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable. El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

ARTÍCULO SEXTO. – DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de esta Entidad o quien haga sus veces, como Secretaría de Coordinación del Consejo Provincial de Salud de Chincheros, para que le brinde apoyo técnico y administrativo, y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud de Chincheros la información sistematizada del avance de sus objetivos y metas programadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Consejo Provincial de Salud de Chincheros, según su disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR al responsable de imagen institucional efectuar la publicación de la presente ordenanza municipal de acuerdo al artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades según corresponda, y, difúndase en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:	
GERENCIA MUNICIPAL	01
ALCALDÍA	01
G.D.S.H.	01
OCI	01
IMAGEN	01
S.G/ARCHIVO	01